



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 815-2022-R
Lambayeque, 26 de agosto del 2022

VISTO:

El Oficio N° 2161-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por el Vicerrector Académico, mediante el cual solicita la Exoneración de pagos para la obtención del Título Profesional, a favor del egresado Ancelmo Zavaleta Coronel, por haber ocupado el Segundo Puesto de su promoción. (Expediente N° 3414-2022-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 100.10° de la Ley N°30220, Ley Universitaria, y el artículo 105.9° del Estatuto de la universidad señalan que el alumno tiene el derecho a utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la institución universitaria.

Que, el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, establece que los dos primeros alumnos de las promociones de cada Escuela Profesional están exonerados del pago de los derechos establecidos para la obtención de Grado y Título profesional.

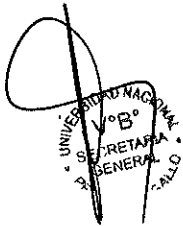
Que, el Sr. Ancelmo Zavaleta Coronel, egresado de la Escuela Profesional de Educación Física perteneciente a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, con fecha 25 de julio del 2022, solicita la exoneración de pagos por derechos académicos para la obtención de su título profesional, derecho que le corresponde al haber obtenido el Segundo Puesto del Cuadro de Mérito de su promoción 2017-I - 2021-II.

Que, mediante el Oficio N° 2161-2022-VIRTUAL-VRACAD, de fecha 24 de agosto del 2022, el Vicerrector Académico, el Dr. César Augusto Cardoso Montoya, dirigiéndose al Rector de la Universidad, Dr. Enrique Wilfredo Cárpena Velásquez, manifiesta que el solicitante ha concluido con todas las asignaturas que le exige su Plan de Estudios de Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Escuela Profesional de Educación Física, culminando con 05 años, ciclos ordinarios (Cursos estudiados del ciclo 2017-I al 2021-II), ocupando el Segundo Puesto del orden de mérito su código 2017-I, según informe emitido por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, mediante Oficio N° 0809-2022-VIRTUAL-DSA/VRACAD. Por lo expuesto, eleva lo solicitado por el egresado y considera procedente la exoneración de pago de derechos académicos para la obtención de Título Profesional, a favor de don Ancelmo Zavaleta Coronel, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 222° del Reglamento General de la Universidad.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector el artículo 62.2 de la Ley Universitaria y el artículo 24.2 del Estatuto de la Universidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXONERAR por única vez, a **ANCELMO ZAVALA CORONEL**, egresado de la Escuela Profesional de Educación Física, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, del pago de los siguientes derechos académicos: Hoja de no adeudar, acta de sustentación, título profesional y calografiado, perteneciendo al Tercio Superior, habiendo ocupado el **SEGUNDO PUESTO** del orden de mérito de su promoción (2017-I - 2021-II).



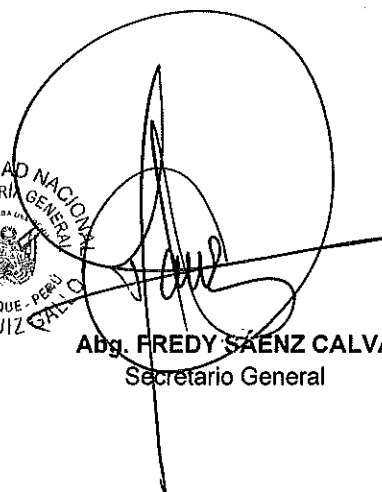


**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 814-2022-R
Lambayeque, 26 de agosto del 2022

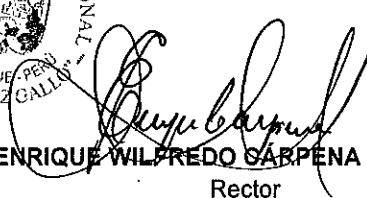
Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Grados y Títulos de Secretaría General, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, interesada y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General

/suip



Dr. ENRIQUE WILFREDO SARPÉNA VELÁSQUEZ
Rector